

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

RESOLUCIÓN 05-GCH-2025.

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA

PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS CUATRO VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, los artículos 225 y 227 de la Constitución de la República incluyen a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva dentro del sector público, y eleva a la administración pública a la categoría de servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 226 de la norma jerárquica superior ejercer le mandato a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 155 ibidem prescribe que, en cada territorio, la presidenta o presidente de la República podrá tener un representante que controlará el cumplimiento de las políticas del Ejecutivo, y dirigirá y coordinará las actividades de sus servidoras y servidores públicos.

Que, con fecha 4 de agosto del 2008, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 395 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el art. 22 ibidem manda que el Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal



COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el art. 51 trata sobre las contrataciones de menor Cuantía: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:
1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP.

La fase precontractual de las contrataciones de MENOR cuantía será ágil, transparente y promoverá la concurrencia de proveedores, por lo que el SERCOP adoptará el flujo de etapas que más se adecue para cumplir con esta finalidad.”

Que, mediante Registro Oficial 87 publicado el 20 de junio de 2022 se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública–LOSCNP que en su artículo 139 manda que: “Art. 139.- Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”

Que, mediante el Acuerdo Ministerial 1085 publicado el 12 de enero de 2000 de la entonces Secretaría de Estado, Gobierno y Policía en el artículo 3 prescribe: “Delegar por desconcentración a los Gobernadores en el ámbito de su competencia y dentro de su respectiva jurisdicción provincial, las siguientes atribuciones y obligaciones correlativas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente: 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.”

Que, mediante acción de personal 122 de 12 de junio de 2024, firmado por la responsable de la gestión administrativa de talento humano, se designa al señor Guido E. Puyol T., como gobernador de la provincia de Chimborazo, en actuales funciones.



Que, mediante memorandos Nro. MDG-GCHI-DAF-UA-2025-0026-M, MDG-GCHI-DAF-UA-2025-0027-M, MDG-GCHI-DAF-UA-2025-0028-M y MDG-GCHI-DAF-UA-2025-0029-M de los 4 conductores administrativos, solicitan a la máxima autoridad la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para el año 2025 de los cuatro vehículos institucionales de placas PEI-3148, HEI1212, HEI1111 y, PEQ0638.

Que, mediante memorandos Nro. MDG-GCHI- 2025-1652-M; MDG-GCHI- 2025-1653-M; MDG-GCHI- 2025-1654-M y, MDG-GCHI- 2025-1699-M la máxima autoridad autoriza se inicie el proceso de contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para el año 2025 de los cuatro vehículos institucionales de placas PEI-3148, HEI1212, HEI1111 y, PEQ0638.

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GHI-2025-1717-M de 17 de marzo de 2025 el analista administrativo pone en conocimiento de los peticionarios, las certificaciones GCHI-UA-CPAC-12 de servicio de mantenimiento por un valor de 5,291,96 USD y GCHI-UA-CPAC-12 de repuestos y accesorios por un valor de 9,808,94 USD para la actividad contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de 4 vehículos de los cuatro vehículos institucionales de placas PEI-3148, HEI1212, HEI1111 y, PEQ0638 para el año 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GHI-2025-1745-M de 18 de marzo de 2025, la asistente de la unidad de planificación, por la que se entrega las certificaciones GCHI-UP-CA-2025-034 vehículos, por un valor de 5,391.96 USD y la certificaciones GCHI-UP-CA-2025-034 repuestos y accesorios, por un valor de 9,808.04 USD para la actividad contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de 4 vehículos de los cuatro vehículos institucionales de placas PEI-3148, HEI1212, HEI1111 y, PEQ0638 para el año 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GHI-2025-1722-M de 17 de marzo de 2025, la analista de presupuestos, por la que se entrega las certificaciones 37, vehículos, por un valor de 5,391.96 USD y 38, repuestos, por un valor de 9,808.04 USD para la actividad contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de 4 vehículos de los cuatro vehículos institucionales de placas PEI-3148, HEI1212, HEI1111 y, PEQ0638 para el año 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GHI-2025-1825-M de 24 de marzo de 2025 el analista administrativo pone en conocimiento de la máxima autoridad y requiere la aprobación y legalización de los Pliegos; y, la disposición a la Unidad Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2025 SEGÚN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DE CHIMBORAZO.

Que, mediante Memorando Nro. MDG-GCHI-2025-1833-M de 24 de marzo de 2025, el señor gobernador de Chimborazo aprueba y adjunta legalizados los pliegos, y se solicita a la Unidad Jurídica proceda con la elaboración de la resolución para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS



VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2025 SEGÚN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA GOBERNACIÓN DE CHIMBORAZO.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar los pliegos de MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS, previsto en el art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS CUATRO VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”**, para el año 2025.

Art. 2.- Aprobar en todas sus partes los pliegos correspondientes al proceso de contratación por Menor Cuantía de Bienes y Servicios, relativo a la contratación del **“PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS CUATRO VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”** Para el año 2025, con un valor referencial total de \$ 15,200.00 (Quince mil doscientos, con 00/100).

Art 3.- Disponer a la Unidad Administrativa y la Unidad de Comunicación, publiquen la presente Resolución para el inicio de contratación pública que consta en el Plan Anual de Contratación 2025; en el Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec. y en la página web institucional, o redes sociales respectivamente.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y publíquese. -

Riobamba, 25 de marzo de 2025.

Publíquese y notifíquese. -

**Guido Eduardo Puyol Torres.,
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**